



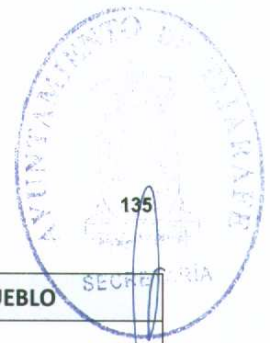
DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DE EL PUEBLO			SECRETARÍA
S.U. RESIDENCIAL			7,79 Has.
	Edificación Abierta	41.786 m ²	
	Edificación Cerrada	15.836 m ²	
	Edificación Semicerrada	20.269 m ²	
	TOTAL	77.891 m²	
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS			2,29 Has.
	Plazas	6.719 m ²	
	Peatonales	3.780 m ²	
	Parques	12.372 m ²	
	TOTAL	22.906 m²	
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS			3,48 Has.
	Docente	5.349 m ²	
	Sanitario	2.834 m ²	
	Deportivo	13.832 m ²	
	Comercial	1.091 m ²	
	Cultural	1.212 m ²	
	Público Administrativo	2.585 m ²	
	Religioso	1.283 m ²	
	Cementerio	4.628 m ²	
	Social	1.983 m ²	
	TOTAL	34.841 m²	
VIALES			4,77 Has.
SUPERFICIE TOTAL^(*)			18,33 Has.

(*) Incluye los espacios libres públicos, los equipamientos y los viales



DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE EL PUEBLO		
UA.1		
Delimitación	Según Plano nº 11.2	
Superficie Total	8.384 m ²	
Superficie Edificables		
Edificación Semicerrada 3 P	1.100 m ²	
Edificación Semicerrada 2 P	2.322 m ²	
Superficie de Espacios Libres Públicos	2.284 m ²	
Superficie de Dotaciones	492 m ²	
Superficie de Viales y Aparcamientos	2.184 m ²	
Edificabilidad Bruta	0,616 m ² c/m ²	
Aprovechamiento Total	5.552 uda	
Densidad	47 vdases/Ha	
Número de Viviendas	39 viviendas	
Sistema de Actuación	Sistema Ejecución Pública (Cooperación)	

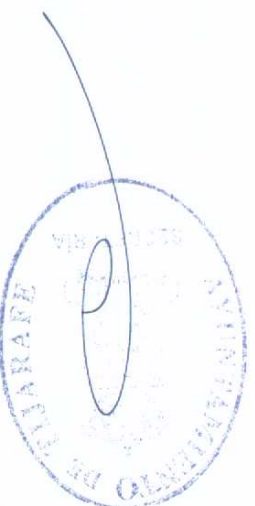
UA.2		
Delimitación	Según Plano nº 11.2	
Superficie Total	10.409 m ²	
Superficie Edificables		
Edificación Abierta 2 P	4.327 m ²	
Edificación Semicerrada 2 P	1.117 m ²	
Superficie de Espacios Libres Públicos	1.517 m ²	
Superficie de Dotaciones	2.356 m ²	
Superficie de Viales y Aparcamientos	1.092 m ²	
Edificabilidad Bruta	0,628 m ² c/m ²	
Aprovechamiento Total	7.670 uda	
Densidad	48,04 vdases/Ha	
Número de Viviendas	50 viviendas	
Sistema de Actuación	Sistema Ejecución Pública (Cooperación)	

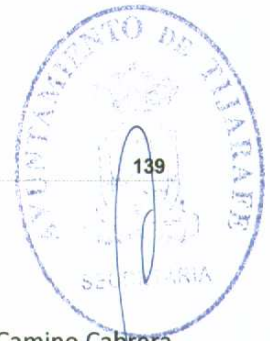


DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE EL PUEBLO		
UA.3		
Delimitación		Según Plano nº 11.2
Superficie Total		6.104 m ²
Superficie Edificables		
Edificación Semicerrada 2 P		1.559 m ²
Edificación Semicerrada 3 P		722 m ²
Superficie de Espacios Libres Públicos		1.174 m ²
Superficie de Dotaciones		418 m ²
Superficie de Viales y Aparcamientos		2.231 m ²
Edificabilidad Bruta		0,563 m ² c/m ²
Aprovechamiento Total		3.435 uda
Densidad		43 vdas/Ha
Número de Viviendas		26 viviendas
Sistema de Actuación		Sistema Ejecución Pública (Cooperación)

UA.4		
Delimitación		Según Plano nº 11.2
Superficie Total		14.925 m ²
Superficie Edificables		
Edificación Semicerrada 2 P		1.575 m ²
Edificación Semicerrada 3 P		2.707 m ²
Superficie de Espacios Libres Públicos		2.077 m ²
Superficie de Dotaciones		5.040 m ²
Superficie de Viales y Aparcamientos		3.526 m ²
Edificabilidad Bruta		0,491 m ² c/m ²
Aprovechamiento Total		9.543 uda
Densidad		38 vdas/Ha
Número de Viviendas		56 viviendas
Sistema de Actuación		Sistema Ejecución Pública (Cooperación)

	UA. 1	UA. 2	UA. 3	UA. 4	TOTAL AMBITO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SUPERFICIE TOTAL	8.384 m ²	10.409 m ²	6.104 m ²	14.925 m ²	39.822 m ²
SUPERFICIES EDIFICABLES					
Edificación Semicerrada 2 P	2.322 m ²	1.117 m ²	1.559 m ²	1.575 m ²	6.573 m ²
Edificación Semicerrada 3 P	1.100 m ²		722 m ²	2.707 m ²	4.529 m ²
Edificación Abierta 2 P		4.327 m ²			4.327 m ²
SUP. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	2.284 m ²	1.517 m ²	1.174 m ²	2.077 m ²	7.052 m ²
SUP. DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS	492 m ²	2.356 m ²	418 m ²	5.040 m ²	8.306 m ²
SUP. VIALES Y APARCAMIENTOS	2.184 m ²	1.092 m ²	2.231 m ²	3.526 m ²	9.033 m ²
EDIFICABILIDAD BRUTA	0,616 m ² c/m ²	0,628 m ² c/m ²	0,563 m ² c/m ²	0,491 m ² c/m ²	0,387 m ² c/m ²
APROVECHAMIENTO	5.552 uda	7.670 uda	3.919 uda	9.543 uda	
DENSIDAD	46,52 vdas/Ha	48,04 vdas/Ha	42,60 vdas/Ha	37,52 vdas/Ha	42,94 vdas/Ha
NÚMERO DE VIVIENDAS	39 vdas	50 vdas	26 vdas	56 vdas	171 vdas





9.8.2. Núcleo urbano de La Punta

Comprende un área desarrollada paralela a la carretera comarcal LP-1 entre el Camino Cabrera (hacia el Norte) y carretera insular a la costa LP-118 (hacia el Sur). Entre el Camino Cabrera hacia el oeste y la carretera comarcal LP-1 hacia el este, queda delimitado entre las cotas +489,47 m.s.n.m., a la cota +531,40 m.s.n.m., discurriendo esta última a lo largo de la carretera comarcal LP-1.

La zona definida constituye un área con pendiente este-oeste que se va acomodando a las lomas que discurren a ambos lados del Barranco de La Punta, con desarrollos de acusada pendiente en muchos casos.

La tendencia de crecimiento diseminado de la edificación experimentada en las últimas décadas en los Asentamientos de La Punta, se ha reducido potenciando una mayor concentración de la edificación en el núcleo delimitado como suelo Urbano. El objetivo prioritario de Plan General de Ordenación es precisamente el controlar este proceso, ajustando la ordenación a las necesidades reales de desarrollo de este sector.

Se establece la edificación abierta como tipología edificatoria de implantación característica, con alineación de fachada definida y retranqueada de la línea de manzana o de acera, o con alineación no definida. Dentro de la edificación abierta se establece una altura reguladora de dos plantas, correspondiéndose con toda el área clasificada.

Es objetivo de este Plan General de Ordenación potenciar la concentración de la edificación en el núcleo urbano de La Punta, para lo cual se propicia la acción urbanizadora, y se prevé completar los servicios y equipo urbano actualmente existentes, a la vez que se ofrece la tipología edificatoria demandada.



140



DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DE LA PUNTA		
S.U. RESIDENCIAL		2,73 Has.
Edificación Abierta	27.254 m ²	
Edificación Cerrada		
Edificación Semicerrada		
TOTAL	27.254 m ²	
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		0,88 Has.
Plazas	1.067 m ²	
Peatonales	1.006 m ²	
Parques	6.737 m ²	
TOTAL	8.809 m ²	
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS		0,75 Has.
Docente	0	
Sanitario	0	
Deportivo	2.945 m ²	
Comercial	2.677 m ²	
Cultural	0	
Público Administrativo	0	
Religioso	596 m ²	
Cementerio	0	
Social (1)	1.250 m ²	
TOTAL	7.468 m ²	
VIALES		1,83 Has.
SUPERFICIE TOTAL^(*)		6,19 Has.

(*) Incluye los espacios libres públicos, los equipamientos y los viales

(1) Parte del suelo de esta parcela se destinará a actuaciones públicas de vivienda dedicadas a residencia en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, para atender las necesidades específicas de colectivos como personas mayores, personas discapacitadas, jóvenes e inmigrantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2, A), letra e) del Tr Lot-Enc.



DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA PUNTA		
UA.1		
Delimitación	Según Plano nº 13.1	
Superficie Total	20.558 m ²	
Superficie Edificables		
Edificación Abierta 2 P	8.426 m ²	
Edificación Semicerrada 2 P	2.322 m ²	
Superficie de Espacios Libres Públicos	2.859 m ²	
Superficie de Dotacionales	2.446 m ²	
Superficie de Viales y Aparcamientos	4.506 m ²	
Edificabilidad Bruta	0,639 m ² c/m ²	
Aprovechamiento Total	15.295 m ² construidos	
Densidad	49 vdas/Ha	
Número de Viviendas	100 viviendas	
Sistema de Actuación	Sistema Ejecución Pública (Cooperación)	

9.9. Suelo Urbanizable

9.9.1. Definición y criterios

Integran el suelo urbanizable los terrenos que el vigente PGO adscribe a esta clase de suelo mediante su clasificación, por ser susceptible de transformación, mediante su urbanización, y capaz de acoger los futuros desarrollos urbanos que cubran las necesidades y demandas previsibles, en las condiciones y los términos que este planeamiento determine, atendiendo a su integración en el modelo de ordenación estructural del mismo y al principio de preservación de los elementos esenciales del territorio, y que cumplan con lo establecido en las Directrices de Ordenación General del Territorio y del Turismo de Canarias. La clasificación se ha realizado de forma tal que:

- a) Mantengan su categoría en función de la aplicación de los plazos de ejecución de estos sectores.
- b) La superficie de los terrenos correspondientes, salvo determinación distinta del planeamiento de ordenación territorial, sea contigua y no presente solución de continuidad alguna respecto de la de los terrenos clasificados como suelo urbano; y de acuerdo, en todo caso, con los criterios establecidos por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico.



142
c) Los aprovechamientos asignados por el planeamiento al conjunto de las diversas categorías de suelo urbanizable deberán ser los precisos para atender los razonables crecimientos previsibles de la demanda de carácter residencial, industrial, terciario y turístico, conforme a los criterios fijados por las Normas Técnicas de Planeamiento Urbanístico.

9.9.2. Categorías

- **Suelo Urbanizable Sectorizado:** será Ordenado cuando se haya producido directamente la ordenación pormenorizada que legitime la actividad de ejecución de los usos de carácter residencial no turísticos, industrial o terciario no estratégicos. Mientras esta ordenación no se hubiere producido, el suelo sectorizado quedará como No Ordenado.
- **Suelo Urbanizable No Sectorizado:** la clasificación de suelo como urbanizable no sectorizado no habilita por sí sola para su urbanización, cuya legitimación requerirá la previa comprobación de su adecuación a los intereses de carácter supramunicipal afectados en cada caso. Podrá adoptar alguna de las categorías siguientes:
 - *Suelo urbanizable turístico*, aquél para el que el planeamiento disponga ese uso.
 - *Suelo urbanizable estratégico*, el reservado por el planeamiento para la localización o el ejercicio de actividades industriales o del sector terciario relevantes para el desarrollo económico o social insular o autonómico.
 - *Suelo urbanizable diferido*, integrado por el restante suelo urbanizable no sectorizado.

9.9.3. Delimitación de Suelo Urbanizable

El único Suelo Urbanizable clasificado por el presente PGO se determina con las categorías de Sectorizado No ordenado, no existiendo Suelo urbanizable Sectorizado Ordenado ni Suelo urbanizable No Sectorizado.

1. El Suelo Urbanizable Sectorizado No ordenado:

Se ha incluido dentro de esta categoría el sector localizado en el ámbito de La Punta, en la zona de El Cardalito, que figura en el cuadro siguiente y que proviene del planeamiento general que se revisa:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
ZSI	El Cardalito	18.072	1,81
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		18.072	1,81



El sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado está destinado al uso industrial (almacenes, transformación y empaquetado de productos agrícolas), con el fin de atender la demanda existente de suelo diseñado para acoger estas actividades. En este sector, en el área denominada ZSI, es donde se materializarán los aprovechamientos industriales.

9.10. Suelo rústico

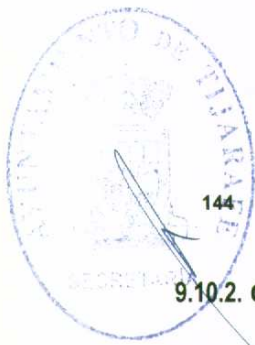
9.10.1. Definición y criterios

Se define como suelo rústico aquella parte del territorio municipal que se destina a proteger y potenciar los singulares valores ecológicos, ambientales, naturales, paisajísticos, culturales, históricos y productivos que actualmente contiene, así como ser el soporte de un conjunto de usos y actividades de difícil encaje en el suelo urbano, y en cualquier caso, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 54 del Texto Refundido de la Lotc y Enc.

Es criterio básico de este Plan General de Ordenación el tratamiento positivo y detallado del Suelo Rústico, en tanto el medio rural y natural representa y ha representado el soporte donde se han desarrollado, de un modo más o menos armónico, la totalidad de las actividades humanas, y que en esta última década se ha comenzado a distorsionar.

A nivel insular, y en mayor medida si cabe en un municipio eminentemente agrícola y rural como Tijarafe, tanto el Suelo Urbano como el Suelo Urbanizable no son los espacios adecuados para el desarrollo de numerosas actividades, lo que propicia que el Suelo Rústico esté sirviendo de soporte a usos centrifugados desde aquellas clases de suelo. Si bien es verdad que, en el caso de Tijarafe, la presión sobre el Suelo Rústico no ha alcanzado las magnitudes del centro y este de la Isla, sí existen signos patentes de un deterioro, que se hace necesario controlar.

Si bien es cierto que ha existido una incapacidad municipal para producir suelo urbanizado donde mayor presión demográfica ha existido -como es el caso de algunos de los Asentamientos Rurales-, la razón fundamental estriba, a nuestro modo de entender, en la falta de reconocimiento legal a la implantación de determinados usos que, por razones de adecuación, racionalidad, culturales y específicas de un municipio o comarca, deben de emplazarse en el medio rural. Nos referimos no sólo al conjunto de usos excepcionales de difícil cabida en el planeamiento -dentro del marco legal- como pueden ser hoteles e instalaciones turísticas y de ocio específicas, merenderos y casas de comidas, instalaciones deportivas, etc.; sino también a las actividades industriales de menor nivel y de escasa adaptación al suelo urbano, los conjuntos de viviendas rurales -tanto de promoción pública como privada-, el denominado turismo rural, etc.



9.10.2. Categorías

El Suelo Rústico se concibe en este Plan General como aquella parte del territorio municipal que se destina a proteger y potenciar los singulares valores ecológicos, ambientales, naturales, paisajísticos, culturales, históricos y productivos que actualmente contiene, pero también se reconoce su aptitud como soporte de un conjunto de usos que tradicionalmente han conformado el medio rural, y de aquellos derivados de las nuevas actividades que se plantean sobre el territorio municipal en este Plan General de Ordenación.

A los efectos de la regulación específica de los usos, actividades y tipos de protecciones que se establecen sobre cada uno de los ámbitos del suelo rústico y de su adaptación al vigente Texto Refundido de la Lotc y Enc, se establecen las siguientes categorías y zonas:

	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGO
• SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	• PROTECCIÓN NATURAL		RPN
	• PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA		RPP
	• PROTECCIÓN CULTURAL		RPC
	• PROTECCIÓN COSTERA Y LITORAL		RP-L
• SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS	• PROTECCIÓN AGRARIA	* PROTECCIÓN AGRARIA 1	RPA-1
		* PROTECCIÓN AGRARIA 2	RPA-2
	• PROTECCIÓN HIDROLÓGICA		RPH
	• PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	* VIARIAS	
* EMBALSE		E	
* DEPÓSITOS REGULADORES		DR	
* TELECOMUNICACIONES		AT	
• FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO	• ASENTAMIENTO RURAL		RAR
	• ASENTAMIENTO AGRÍCOLA		RAA

La ordenación del suelo rústico en sus condiciones de uso y protección se ha reflejado en los correspondientes planos generales de Clasificación y Categorías del Suelo.

De acuerdo con el artículo 54 del TR Lotc y Enc, constituirán el Suelo Rústico los terrenos que el Plan General adscriba a esta clase de suelo por estar sujetos a algún régimen de protección, por sus valores naturales, paisajístico, histórico o culturales, ser procedente su preservación por tener valor agrícola, forestal, ganadero, etc., por resultar inadecuado para servir de soporte a los aprovechamientos urbanos, o para salvaguardar el ecosistema insular o para mantener el modelo territorial.

De conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística, y en ejecución de las facultades que en las mismas se otorga a los instrumentos de planeamiento, se determinan las siguientes categorías de suelo rústico.



A. Categorías de Protección Ambiental

Se integran en las diferentes categorías de protección aquellos terrenos que tienen valores naturales, ecológicos y paisajísticos, así como los que contengan valores patrimoniales y culturales.

A.1. Suelo Rústico de Protección Natural (RPN)

Está constituido por aquellos terrenos que contengan elementos o valores naturales y ecológicos que es necesario conservar y proteger, y que han sido declarados “ex lege” como Espacios Naturales Protegidos (ENP) por el TR Lotc y Lenc.

Se incluyen dentro de este ámbito los ENP que no tengan vigente su instrumento de ordenación (Planes y Normas) correspondiente. El PGO, tal como determina la Disposición Transitoria Quinta del TR Lotc y Lenc, clasificará transitoriamente estos terrenos como rústicos de Protección Natural, aplicándole un régimen de usos muy restrictivo y de acuerdo con los valores que provocaron su declaración como ENP. Una vez establecidas las determinaciones de ordenación urbanística por los Planes o Normas de ENP, éstas desplazarán a las establecidas por el PGO no precisándose la expresa adaptación del mismo.

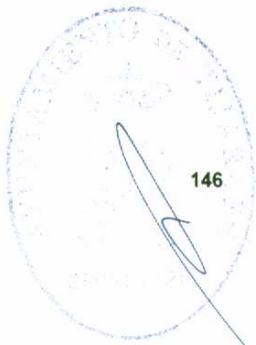
Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPN	Monumento Natural Barranco del Jorado (P-9)	987.000	98,70
	Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias (P-14)	2.625.000	262,50
	RPN	17.519.900	1.751,99
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA (RPN)		21.131.900	2.113,19

A.2. Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP)

Se incluyen en esta categoría los terrenos constituidos por elementos caracterizadores del paisaje (laderas, barrancos, acantilados y coladas volcánicas) para su conservación, que aún mantienen elementos naturales dignos de una preservación que contribuya al sostenimiento de la calidad ambiental del territorio, pese a no pertenecer a ninguno de los Espacios Naturales Protegidos del municipio.

Está constituido por suelos que aunque no están declarados como espacios naturales protegidos por la Ley 12/94, si deben estar protegidos por estar constituidos por elementos caracterizadores del paisaje:



146



- Laderas con pendientes superiores al 60% que por sus valores naturales y las dificultades que entraña la implantación de cualquier uso en terrenos con tales características, así como el impacto ambiental que éstos podrían originar, así como el impacto ambiental que éstos podrían originar, la aceleración de procesos erosivos que ello supondría, etc., es conveniente su inclusión en esta categoría.
- Acantilados y riberas de mar.
- Cauces y fondos de barrancos que conforman unidades de paisaje.
- Laderas donde se desarrolla una importante comunidad vegetal de cardonal/taibaibal.

Integrándose todos en una zona en la que el terreno conserva sus aspectos naturales más esenciales, al no haberse producido sobre ellos ninguna, o muy escasa, presión de usos.

En esta categoría deberá prestarse especial atención a las posibles actuaciones localizadas que puedan producir alteraciones de los elementos de carácter paisajístico, de vegetación natural, perfiles de terrenos, etc., considerados tanto desde el punto de vista de referencia territorial con respecto al singular paisaje del término municipal, como desde la óptica de conservación del medio natural.

Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPP	12.779.214	1.277,92
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	12.779.214	1.277,92

A.3. Suelo Rústico de Protección Cultural (RPC)

Esta categoría de suelo rústico se establece para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico, así como su entorno inmediato. Su principal localización es la zona arqueológica del barranco de La Baranda, del barranco del Jurado, y las laderas de Amagar (en el barranco de Las Angustias).

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPC	480.941	48,09
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	480.941	48,09



A.4. Suelo Rústico de Protección Costera y de Litoral (RPL)

Se incluye en esta categoría los suelos que constituyen el dominio público marítimo terrestre y las zonas de servidumbre de tránsito y protección de las costas del municipio, para su correcta conservación y ordenación. Además, dada la compatibilidad de esta categoría con otras de suelo rústico, se han delimitado ámbitos de Suelo Rústico de Protección Costera compatible con otras categorías de suelo Rústico, tal como se especifica en el siguiente cuadro.

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPL – RPA 1	812.999	81,30
RPL – RPP	944.057	94,41
RPL – RPN	65.293	6,53
RPL – RPH	115.775	11,58
RPL – RPC	12.817	1,28
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	1.950.941	195,1

B. Categorías de Protección Económica

El suelo rústico de protección económica está constituido por los terrenos en los que se realiza aprovechamiento agrícola, ganadero e hidrológico, así como los destinados a las infraestructuras. Estos suelos se excluyen del proceso de urbanización con el objeto de preservar el suelo apto a los mencionados aprovechamientos, procurar la conservación de los paisajes tradicionales, y permitir su compatibilidad con las actividades en ellos permitidas.

Se diferencian las siguientes categorías:

B.1. Suelo Rústico de Protección Agraria (RPA)

Se incluyen en esta categoría los terrenos destinados fundamentalmente al uso y explotaciones agrícolas y ganaderas de carácter intensivo, y que tradicionalmente se han caracterizado por los cultivos de exportación, para la ordenación del aprovechamiento agrícola y ganadero.

En este Suelo Rústico de Protección Agraria se diferencian dos ámbitos de conformidad con lo siguiente:

- **RPA 1**, en donde se incluyen los suelos destinado al uso agrario intensivo, que por sus características paisajísticas y/o por su ubicación dentro del territorio municipal, en relación con otras áreas de suelo que merecen una protección específica (como espacios naturales protegidos, terrenos aledaños a cauces de barrancos y terrenos próximos a núcleos residenciales), merecen una ordenación más restrictiva en cuanto a las intervenciones, construcciones e



instalaciones que posibiliten el aprovechamiento o el potencial agrícola y minimicen el impacto derivado de dicha explotación, en especial el generado por la implantación de invernaderos, prohibiendo su establecimiento en una franja de 25 metros desde el límite del cantil costero o del espacio natural protegido.

- **RPA 2**, en donde se incluye el resto de los suelos destinados al uso agrario intensivo, permitiéndose una mayor transformación y acondicionamiento de los terrenos junto con las construcciones e instalaciones que posibiliten el aprovechamiento o el potencial agrícola.

Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPA 1	7.154.769	715,47
RPA 2	7.054.468	705,44
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	14.209.237	1.420,91

B.2. Suelo Rústico de Protección Hidrológica (RPH)

Se incluyen en esta categoría los barrancos más significativos del municipio, para la protección de sus cuencas y garantizar el correcto drenaje superficial, en el que se incluye el drenaje de las aguas superficiales y la evacuación de materiales procedentes de la erosión natural, así como racionalizar el uso de los recursos hídricos del suelo, siendo destacables los siguientes: Las Angustias, El Jorado y La Baranda.

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPH	574.815	57,48
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	574.815	57,48

B.3. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (RPI)

Se incluyen en esta categoría los terrenos destinados a las infraestructuras, sus zonas de protección y de reserva, para garantizar la funcionalidad de las infraestructuras viarias (RPIV).

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente y dada la compatibilidad de esta categoría con otras de suelo rústico, se han delimitado ámbitos de Suelo Rústico de Protección de Infraestructura compatible con suelo rústico de protección de sus valores económicos (Protección Hidrológica, y Protección Agraria 1y 2). Se incluyen dentro de esta categoría las carreteras y sus variantes (RPIV), en las que se incluye la zona de



servidumbre, afección y la línea de edificación en cada una de ellas. Todo ello según el cuadro siguiente:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPIV	LP 1	895.714,94	89,57
	LP 116	186.670,39	18,67
	LP 118	196.113,10	19,61
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		1.278.498,43	127,85

* Vario propuesto de trazado indicativo.

- **Infraestructura no viaria (RPI-AT, RPI-E, RPI-DR)**

Se incluye en esta categoría aquellas áreas donde se establece zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras de telecomunicaciones (AT), energéticas, hidrológicas (E), de abastecimiento (DR), saneamiento y análogas.

Dentro de esta categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructura se clasifican las siguientes áreas:

- Embalses (E): Incluye un área para la construcción de un embalse de una capacidad de 2 millones de metros cúbicos que complementa al futuro embalse de La Viña, y contemplado en el Plan Hidrológico de Insular de La Palma).
- Depósitos Reguladores (DR): Comprende la red de depósitos reguladores del abastecimiento de agua potable del municipio.
- Telecomunicaciones (AT): Comprende un área para la situación de antenas de telecomunicaciones en la zona de El Time.

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
E (Embalse)	118.000,00	11,83
AT (Telecomunicaciones)	10.064,00	1,01
DR (Depósitos Reguladores)	5.444,23	0,54
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	135.794,23	13,58

C. Categorías donde existan formas tradicionales de poblamiento

Cuando en los terrenos existan formas tradicionales de poblamiento rural con mayor o menor grado de dispersión y vinculación a la actividad agrícola se delimitan Asentamientos dentro de las categorías siguientes:



C.1. Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)

Se incluye en esta categoría los terrenos referidos a áreas de explotación agrícola en las que haya tenido lugar un proceso de edificación residencial relacionado con dicha explotación para la ordenación, con la debida proporción, entre la edificación y la actividad agrícola correspondiente.

En Tijarafe se han calificado en este tipo de suelo rústico las áreas de explotación agrícola donde existan edificaciones de carácter residencial dispuestas sobre un entramado de caminos agrícolas que lo estructure, y de acuerdo a los criterios de reconocimiento y delimitación establecidos en la DOG nº 64 de la Ley 19/2003.

Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:



SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RAA 1	La Costa	105.001	10,50
RAA 2	El Time	171.846	17,18
RAA 3	Sidrero	61.807	6,18
RAA 4	La Pestana	34.877	3,49
RAA 5	Las Cabezadas	168.716	16,87
RAA 6	La Punta	30.391	3,04
RAA 7	La Hoya de Don Pablo	152.203	15,22
RAA 8	Tagomate	117.518	11,75
RAA 9	El Hoyo	77.639	7,76
RAA 10	La Pasada	153.033	15,30
RAA 11	Ruiz	86.248	8,62
RAA 12	El Pajonal	94.731	9,47
RAA 13	Los Jimenos	88.319	8,13
RAA 14	El Jurado	44.799	4,48
RAA 15	El Pinar	317.927	31,79
RAA 16	Cruz del Llano	117.155	11,72
RAA 17	La Quinta	77.354	7,74
RAA 18	La Hoya	24.077	2,41
RAA 19	Luján	64.224	6,42
RAA 20	Casa Quemada	34.187	3,42
RAA 21	Morro Corona	119.505	11,95
RAA 22	La Castellana - El Canal	117.011	11,70
RAA 23	El Tabladito	87.782	8,77
RAA 24	Bellido Bajo	52.946	5,29
RAA 25	Bellido Alto	42.075	4,21
RAA 26	Los Riveroles	64.497	6,45
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		2.505.868	249,86

C.2. Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR)

Se incluyen dentro de esta categoría los terrenos referidos a entidades de población existentes con mayor o menor grado de concentración, con o sin vinculación con usos primarios, y cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano, para evitar la dispersión edificatoria en el suelo rústico y concentrarla en estos núcleos de población de forma ordenada.



En Tijarafe han calificado en este tipo de suelo rústico las edificaciones a borde de caminos que se han ido estableciendo de manera tradicional, considerando el viario como eje de urbanización, y de acuerdo a los criterios de reconocimiento y delimitación establecidos en la DOG nº 63.2 de la Ley 19/2003, aplicados con el carácter de recomendación respecto a los apartados que así se determinan por la Ley 6/2009. Así mismo, dicho reconocimiento y delimitación de los asentamientos rurales del municipio se ha realizado de conformidad con las determinaciones establecidas al respecto en el PTET-LPA.

Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RAR 1	La Costa	26.890	2,69
RAR 2	La Punta – La Molina - La Callejeta	454.665	45,46
RAR 3	Arecida	185.083	18,51
RAR 4	Los Gómeros	70.281	7,03
RAR 5	El Jesús, I	81.766	8,18
RAR 6	El Jesús, II	140.260	14,02
RAR 7	El Porís	25.934	2,59
RAR 8	Lomo de la Fuente	85.710	8,57
RAR 9	Aserradero	83.182	8,32
RAR 10	La Castellana	94.315	9,43
RAR 11	Aguatavar	144.402	14,44
RAR 12	Breveras – Los Valles	88.593	8,86
RAR 13	Bellido	46.143	4,61
RAR 14	Tinizara	227.607	22,76
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		1.754.831	175,48

9.10.3. Cuadro resumen de los Asentamientos Agrícolas y Rurales

CRECIMIENTO. ASENTAMIENTOS RURALES Y AGRÍCOLAS



ASENTAMIENTOS AGRICOLAS



CATEGORIA DENOMINACION	SUP. ASENT. (Ha)	DENSIDAD VV/ha	EXISTENTE				TECHO ESTIMADO				
			N - VV	(Hab + PL) / Ha	Nº Hab*	Nº PL	DENSIDAD VV/ha	N - VV	(Hab + PL) / Ha	Nº Hab*	Nº PL
RAA 1 La Costa	10,50	1,63	19	7,31	61	16	1,90	20	7,90	64	19
RAA 2 El Time	17,18	1,57	29	6,33	93	16	1,75	30	6,69	96	19
RAA 3 Sidreño	6,18	2,02	14	7,25	45	0	2,43	15	8,58	48	5
RAA 4 La Pestana	3,49	2,00	7	6,42	22	0	2,29	8	8,20	26	3
RAA 5 Las Cabezas	16,87	3,31	57	13,28	182	42	3,50	59	14,15	189	50
RAA 6 La Punta	3,04	2,30	7	7,37	22	0	2,63	8	9,41	26	3
RAA 7 La Hoya de Don Pablo	15,22	2,30	35	7,36	112	0	2,37	36	8,36	115	12
RAA 8 Tagomate	11,75	2,33	29	8,44	93	6	2,55	30	8,85	96	8
RAA 9 El Hoyo	7,76	1,67	13	5,36	42	0	1,80	14	6,29	45	4
RAA 10 La Pasada	15,30	1,96	30	6,69	96	6	2,03	31	7,01	99	8
RAA 11 Ruiz	8,62	1,51	13	5,19	42	3	1,62	14	5,66	45	4
RAA 12 El Palonal	9,47	2,74	26	8,78	83	0	2,85	27	10,07	86	9
RAA 13 Los Jimenos	8,83	2,74	27	10,15	86	3	3,17	28	10,60	90	4
RAA 14 El Jurado	4,48	2,90	13	9,29	42	0	3,13	14	10,89	45	4
RAA 15 El Pinar	31,79	2,40	78	8,56	250	22	2,52	80	8,90	256	27
RAA 16 Cruz del Llano	11,72	2,48	29	8,74	93	10	2,56	30	9,22	96	12
RAA 17 La Quinta	7,74	2,33	18	7,45	58	0	2,46	19	8,64	61	6
RAA 18 La Hoya	2,41	2,07	5	6,65	16	0	2,08	5	7,48	16	2
RAA 19 Luján	6,42	2,34	15	7,47	48	0	2,49	16	8,75	51	5
RAA 20 Casa Quemada	3,42	3,80	13	12,17	42	0	4,10	14	14,27	45	4
RAA 21 Morro Corona	11,95	2,43	29	8,84	93	13	2,51	30	9,29	96	15
RAA 22 La Castellana - El Canal	11,70	1,71	20	5,74	64	3	1,79	21	6,08	67	4
RAA 23 El Tabladillo	8,78	2,75	25	9,11	80	0	2,96	26	10,39	83	8
RAA 24 Bellido Bajo	5,29	2,43	15	9,07	48	0	3,02	16	10,61	51	5
RAA 25 Bellido Alto	4,21	2,38	10	7,61	32	0	2,61	11	9,32	35	4
RAA 26 Los Riveroles	6,45	2,92	20	9,92	64	0	3,26	21	11,50	67	7
Total Asentamientos Agrícolas	250,59	--	596	--	1.907	141	--	623	--	1.994	251

E.T.A. Posibles Establecimientos Turísticos Alojativos.

PL. Plaza Alojativa Turística.

* Se ha estimado 3,2 habitantes por vivienda.



9.11. Cuadro resumen de las Clases y Categorías del suelo del municipio

CATEGORÍAS DE SUELO	%	SUPERFICIE m ² s	SUPERFICIE Ha
Suelo Urbano Consolidado (SUC)		245.281	24,53
Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural (SUCIC) (*)		15.662	1,57
Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)		60.381	6,04
Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (ZSI)		18.072	1,81
Suelo Rústico de Protección Natural (RPN)		21.131.900	2.177,63
Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP)		12.779.214	1.277,92
Suelo Rústico de Protección Cultural (RPC)		480.941	48,09
Suelo Rústico de Protección Costera y Litoral (RPL) (*)		1.950.941	188,60
Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (RPA-1)		7.154.769	715,48
Suelo Rústico de Protección Agraria 2 (RPA-2)		7.054.468	705,45
Suelo Rústico de Protección Hidrológica (RPH)		574.815	57,48
Suelo Rústico de Protección de Infraestructura Viaria (RPIV) (*)		1.278.498	127,85
Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras No Viarias (RPI) (*)		135.794	13,58
Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)		2.505.868	250,59
Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR)		1.754.831	175,48
TOTAL	100%	53.760.540	5.376,05

(*) CLASIFICACIÓN DE SUELO SUPERPUESTA SOBRE OTRA CATEGORÍA DE SUELO Y NO COMPUTABLE A EFECTOS DE LA SUMA TOTAL DE SUPERFICIES

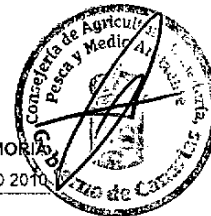
CLASES DE SUELO	%	SUPERFICIE m ² s	SUPERFICIE Ha
Suelo Urbano Consolidado (El Pueblo y La Punta)	0,46	245.281	24,53
Suelo Urbano No Consolidado (El Pueblo y La Punta)	0,11	60.381	6,04
Suelo Urbanizable	0,03	18.072	1,81
Suelo Rústico	99,40	53.436.806	5.343,68
TOTAL	100%	53.760.540	5.376,05

9.12. Sistemas Generales

La estructuración prevista del territorio municipal aparece conformada por los asentamientos urbanos, el suelo propuesto como urbanizable (ZSI/ZNT), y los elementos estructurantes de carácter general, definidos por los Sistemas Generales.



158



Se considera dentro de los Sistemas Generales la reserva de los terrenos y construcciones destinadas a las dotaciones públicas, espacios libres públicos y servicios e infraestructuras que garanticen la funcionalidad de los principales espacios colectivos con adecuada calidad, según lo establecido en el artículo 32..2, A),7) del TR Lotc-Lenac.

Se incluyen como Sistemas Generales de Espacios Libres, en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y a las previsibles para el futuro, el área situada en el núcleo urbano de El Pueblo, en el barranco de El Pueblo como parque urbano calificándose un área de 1,28 Has, y recogido en el correspondiente plano de zonificación del suelo urbano; y una zona recreativa en el Suelo Rústico de Protección Agrícola al naciente de Tinizara Alto de aproximadamente 6,28 Has, lo que equivale a una superficie total de 81.576m², que dividido entre la población potencial de 9.189 habitantes comporta una relación 8,87 m²/hab., superior al estándar de 5 m²/hab, a efectos de cumplimiento del artículo 32.2.A.7.a) del TR Lotc-Lenac.

Constituyen sistemas generales el área clasificada como Cementerio Municipal, situada en el límite sur del núcleo urbano de El Pueblo junto al Barranco de Jurado y sobre el actualmente existente adscribiéndose al Suelo Rústico de Protección Agraria; y el equipamiento Deportivo que constituye el Campo de Fútbol Municipal, situado en el suelo urbano de El Pueblo adscrito al Suelo Urbano de El Pueblo, dado que por sus funciones, dimensiones y posición estratégica forman parte de los elementos fundamentales de la organización urbana.

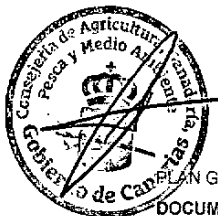
Se considera como Sistema General de Servicios, un área de uso agroindustrial situada en la zona de Bellido, junto a la Ctra. Comarcal LP-1, en cuyo suelo ya existen edificaciones destinadas a Bodega Comarcal y Casa de La Miel y que además reúnen las condiciones de adaptación topográfica adecuadas y ningún impacto medioambiental. Se trata de suelo público para la instalación de infraestructuras, instalaciones y servicios comunitarios, adscribiéndose como Sistema General de Servicios al Suelo Rústico de Protección Agraria, e incluyendo como usos: instalaciones de Medio Ambiente, Bodega Comarcal, Casa de La Miel, Helipuerto y otros usos dotacionales compatibles. La ordenación pormenorizada del ámbito de este sistema general se realizará mediante el Plan Especial que lo desarrolle.

Por último, se recogen como sistemas generales de uso ocio-recreativo, un conjunto de miradores con los que se pretende destacar aquellas áreas con mayor interés paisajístico, natural y cultural del municipio, destacando los de El Calvario, Aguatavar y Garome.

9.13. Medidas de protección ambiental y cultural

9.13.1. Medidas de carácter ambiental

Las Normas urbanísticas de ordenación estructural del presente PGO dedican su Título IV a establecer medidas genéricas y específicas de protección ambiental en el medio urbano, rural y natural.



Dichas medidas son complementarias, o bien se derivan, de las que contiene la Memoria Ambiental para su aplicación específica en áreas, zonas o ámbitos determinados, según las unidades ambientales y los ámbitos ambientales definidos a tal efecto.

Se hace remisión expresa a tales documentos del presente PGO, donde puede constatarse el sentido y alcance de las referidas medidas ambientales que se establecen para su aplicación en el municipio.

9.13.2. Directrices para la protección del Patrimonio Histórico

El PGO contiene en los planos de Ordenación Pormenorizada de Alineaciones y Rasantes las edificaciones a proteger incluidas en el Catálogo Arquitectónico del Municipio de Tijarafe.

El objeto fundamental de este Catálogo, incorporado como parte integrante del PGO, ha sido recoger todos aquellos bienes tales como monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico o etnográfico, que por sus características singulares deben ser objeto de preservación, tal como establece el artículo 39.1 del TR Lotc-Lenac, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el que se define lo que constituye el Patrimonio Histórico de Canarias.

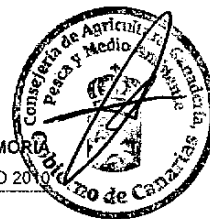
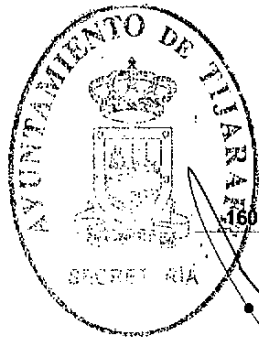
Los elementos incluidos en el Catálogo se han seleccionado por su antigüedad y contribución a la definición de determinado ambiente urbano y rural, así como por la singularidad de las edificaciones de valor etnográfico y los elementos naturales del Municipio de Tijarafe.

Se han diseñado una serie de fichas individualizadas con un plano de localización, estableciéndose para cada uno de los bienes inmuebles un grado específico de protección, las intervenciones factibles y los usos característicos que se pueden implantar, en función de su posición, valor y fragilidad.

Por otro lado, este PGO considera que en la protección del patrimonio se inserta de una forma evidente la protección del ambiente urbano, considerado como un patrimonio más de la sociedad que lo habita.

En tal sentido, en la normativa del PGO se desarrollan una serie de preceptos tendentes a lograr la mejora y cualificación del medio ambiente urbano. Tales aspectos normativos se basan en las siguientes directrices de carácter general:

- Creación de espacios libres óptimos para la estancia y el esparcimiento.
- Recualificación de dotaciones públicas.
- Aumento de las dotaciones públicas socio-culturales.
- Formulación de condiciones estéticas específicas para las edificaciones no protegidas, por ámbitos urbanísticos, que ayuden a mejorar el paisaje urbano y a realzar el patrimonio arquitectónico.



Reducción del impacto que producen las instalaciones publicitarias o informativas en el espacio urbano, convirtiendo su necesaria existencia en un factor positivo de valoración.

- Protección de los espacios y elementos urbanos.

El PGO utilizará los mecanismos que tiene a su alcance para lograr que los espacios urbanos del municipio resulten cómodos y agradables para las personas que la utilicen.

Todo lo expresado anteriormente tiene su traslación en las disposiciones normativas del presente PGO, en concreto a las contenidas en el Título II de las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

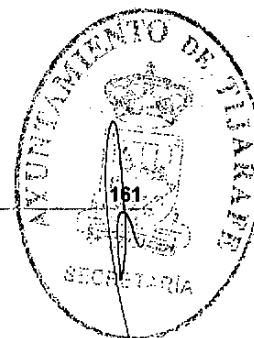
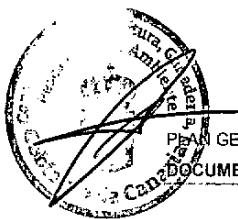
9.14. Características de la ordenación de los ámbitos urbanísticos

El PGO divide el suelo urbano, el suelo urbanizable y partes concretas del suelo rústico, en diferentes ámbitos en los que se determina la ordenación del suelo: o bien de forma directa mediante la definición de una normativa específica de aplicación, asignación de usos y definición de alineaciones y rasantes; o bien mediante su posterior desarrollo y concreción a través de los pertinentes instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo (Planes Especiales de Ordenación y Planes Parciales de Ordenación).

Los ámbitos cuya ordenación pormenorizada queda remitida a planes de desarrollo se diferencian a su vez en: ámbitos donde ya se haya iniciado la tramitación del mismo aceptando, por parte de este PGO, las determinaciones de la ordenación pormenorizada definida en los citados planes; y ámbitos donde el PGO remite expresamente su ordenación pormenorizada a planes de desarrollo.

Así pues este PGO diferencia los siguientes tipos de ámbitos de ordenación:

- Ordenación Directa: en los que se determina la ordenación detallada de forma directa y pormenorizada, habilitando la realización de las actuaciones precisas para materializar el aprovechamiento edificatorio, sin requerir otro instrumento de ordenación urbanística que desarrolle ni concrete la citada ordenación.
- Ordenación incorporada: en los que la ordenación pormenorizada queda remitida a las determinaciones contenidas en el correspondiente Planeamiento de desarrollo vigente y en curso de ejecución o tramitación (Planes Especiales o Planes Parciales) que expresamente se declaran vigentes.
- Ordenación remitida: en los que se establece su ordenación pormenorizada a través de los planeamientos de desarrollo pertinentes (Plan Parcial o Plan Especial según proceda), formulándose en los plazos indicados y según las determinaciones, instrucciones y recomendaciones establecidas, en su caso, por este PGO.



9.14.1. Ordenación de los ámbitos de Suelo Urbano

Todo el suelo urbano del término municipal de Tijarafe está incluido en ámbitos de ordenación directa, habilitando de este modo a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan, al uso o edificación permitidos por el presente PGO.

El suelo urbano se ha dividido en distintos ámbitos urbanísticos de Ordenación Directa, dependiendo de las características homogéneas de la edificación, de la trama urbana que configuren, y del valor histórico que posean. Así pues se han diferenciado los siguientes ámbitos urbanísticos de Ordenación Directa:

- Ámbitos urbanísticos de Ordenación Directa en Suelo Urbano Consolidado

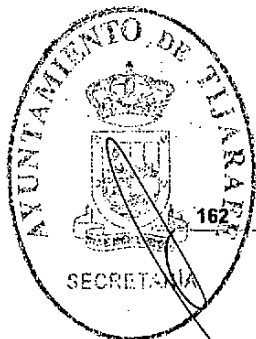
ÁMBITOS	DENOMINACIÓN	NÚCLEO
SUC 1	Casco	El Pueblo
SUC 2	La Punta	La Punta

El **SUC 1 Casco** de El Pueblo se caracteriza por una baja densidad edificatoria y apoyada sobre una trama urbana propias de las zonas de ensanches, con secciones de calles amplias, y edificaciones en altura de dos y tres plantas, con tipologías edificatorias de edificación cerrada y abierta, por lo que la ordenación pormenorizada propuesta para este ámbito conserva las características propias de la trama actual al tiempo que propone reservas de suelo para Dotaciones y Sistemas Generales de usos comunitarios que complementen a los existentes. Este ámbito constituye la única zona donde todavía existen parcelas de suelo urbano sin edificar, identificándose como el área de crecimiento del núcleo urbano y centro administrativo del municipio.

El **SUC 2 La Punta** se caracteriza por ser un núcleo de evolución espontánea, con edificaciones de autoconstrucción, por lo que la trama urbana carece de una organización clara. La ordenación pormenorizada propuesta por el presente PGO para este ámbito urbanístico está orientada exclusivamente a la resolución de problemas de comunicación de la trama, mediante la apertura e interrelación de calles de tráfico rodado, peatonales y rodonaes actualmente desconectadas, y a la obtención de suelo para dotaciones de uso social, comercial y Espacio Libre Público que satisfaga las necesidades existentes en este barrio.

- Ámbitos urbanísticos de Ordenación Directa en Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural

ÁMBITOS	DENOMINACIÓN	NÚCLEO
SUCIC 1	Ntra. Sra. de Candelaria	El Pueblo



El SUCIC Ntra. Sra. de Candelaria, situado en El Pueblo de Tijarafe, se caracteriza por ser un ámbito de baja densidad constituido por las edificaciones de valor histórico y arquitectónico de mayor relevancia del municipio, configurando un ámbito de alto valor ambiental. La ordenación pormenorizada propuesta por este PGO está enfocada a la rehabilitación y regeneración del ámbito mediante el acondicionamiento y mejora de la trama viaria existente, y la peatonalización de las calles General Franco, Calvo Sotelo y Adió. Las tipologías edificatorias definidas para este ámbito son Edificación Abierta, Edificación Semicerrada y Edificación Cerrada. Para garantizar la calidad de este ámbito se han definido varios espacios libres de uso público (Plazas) que esponjen la trama, proponiéndose un aparcamiento bajo rasante, en el espacio libre situado en la Plaza de Nuestra Señora de Candelaria. También se ha elaborado, para las edificaciones de nueva obra, una normativa específica de condiciones estéticas, con el fin de que éstas se adecuen a las edificaciones protegidas del entorno.

- Ámbitos Urbanísticos de Ordenación Directa en Suelo Urbano No Consolidado

Aunque en estos ámbitos las actuaciones precisas para materializar el aprovechamiento edificatorio no requieren de otro instrumento de ordenación urbanística que desarrolle ni concrete la ordenación, sí es necesaria la delimitación de Unidades de Actuación para el desarrollo de la actividad de ejecución, que garantice el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 72.2. del T.R. Lotc-Lenac. Los ámbitos urbanísticos de ordenación directa en Suelo Urbano No Consolidado son:

ÁMBITOS	DENOMINACIÓN	NÚCLEO
SUNC 1-1	La Punta	La Punta
SUNC 2-1	Casco	El Pueblo
SUNC 2-2	Casco	El Pueblo
SUNC 2-3	Casco	El Pueblo
SUNC 2-4	Casco	El Pueblo

Los SUNC ubicados en el término municipal de Tijarafe, en los núcleos de El Pueblo y La Punta, son ámbitos integrados en las tramas existentes, por lo que la ordenación pormenorizada propuesta consiste en la integración de estos fragmentos de ciudad con el actual tejido viario y la edificación, con las densidades adecuadas para asegurar la relación tipología-morfología del ámbito en cuestión. Las tipologías edificatorias en estos ámbitos se ajustarán a las de su entorno inmediato.



Cuadro resumen de los ámbitos urbanísticos de suelo Urbano

NOMBRE DEL NÚCLEO	AMBITOS URBANISTICOS DE SUELO URBANO					AMBITOS DE GESTION	
	CATEGORIAS SUELO URBANO	DENOMINACIÓN	SUP. HA	OD/OR	INSTRUMENTO DE ORDENACION	AMBITOS DE UA	SUP. HA
EL PUEBLO	SUC	CASCO	16,76	OD	PGO	----	----
	SUC		16,76				
	SUCIC	CANDELARIA	1,56	OD	PGO	----	----
	SUCIC		1,56				
	SUNC 1	CASCO	0,84	OD	PGO	UA 2.1	0,84
	SUNC 2	CASCO	1,04	OD	PGO	UA 2.2	1,04
	SUNC 3	CASCO	0,61	OD	PGO	UA 2.3	0,61
	SUNC 4	CASCO	1,49	OD	PGO	UA 2.4	1,49
SUNC		3,98				3,98	
SU 1	TOTAL EL PUEBLO		22,31				3,98
LA PUNTA	SUC	LA PUNTA	4,13	OD	PGO	----	----
	SUC		4,13				
	SUNC 1	BARRIO DE LA PUNTA	2,06	OD	PGO	UA 1.1	2,06
	SUNC		2,06				2,06
SU 2	TOTAL LA PUNTA		6,19				2,06
SUELO URBANO TOTAL			28,50				6,04

OD - ORDENACIÓN DIRECTA
SU - SUELO URBANO
OR - ORDENACIÓN REMITIDA
SUC - SUELO URBANO CONSOLIDADO
PGO - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
SUNC - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
ED - ESTUDIO DE DETALLE
SUCIC - SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERÉS CULTURAL

9.14.2. Desarrollo de la ordenación del sector de Suelo Urbanizable

El único sector de suelo urbanizable delimitado se considera un ámbito de ordenación, sujeto a planeamiento de desarrollo. Su delimitación se expresa gráficamente en los correspondientes Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada. Su uso característico es el industrial, tal y como se establece en el Fichero correspondiente de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión.



164

Sector en Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado

En los sectores de suelo urbanizable no ordenado por el PGO su ordenación pormenorizada se establecerá a través del preceptivo Plan Parcial de Ordenación (PP), que deberá formularse en los plazos y según las determinaciones, instrucciones y recomendaciones establecidas en el fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión de este PGO.

El citado Plan Parcial que desarrolla el sector de suelo urbanizable no ordenado delimitado por este PGO, es el siguiente:

DENOMINACIÓN	SECTORES	NÚCLEO
PP 2-1 El Cardalito	ZSI 2-1	La Punta

Por lo tanto, la formulación del Plan Parcial y de la Iniciativa de ejecución privada para el establecimiento del concreto sistema de ejecución será de iniciativa privada.

En el caso de que no se presente una Iniciativa de ejecución privada en los plazos que oportunamente se fijan en el Programa de Actuación o, en su caso, en los que resulten aplicables entre los recogidos en el artículo 135 de las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada, el Ayuntamiento promoverá el cambio a ejecución pública en las condiciones y a través de los trámites reglados al efecto en el citado Reglamento.

A continuación se adjunta un cuadro resumen del ámbito urbanístico de suelo urbanizable, que corresponde con el sector delimitado.

- Cuadro resumen del Ámbito urbanístico de Suelo Urbanizable Sectorizado

NOMBRE DEL NÚCLEO	CATEGORÍA DE SUELO URBANIZABLE	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (HA)		OD/OR	INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN
LA PUNTA	ZSI 2-1	EL CARDALITO	ZSI 2-1	1,81	OR	Plan Parcial PP 2-1
ZSI 1 TOTAL SECTOR LA PUNTA				1,81		
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO TOTAL				1,81		

ZSI - SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

PP - PLAN PARCIAL

OR - ORDENACIÓN REMITIDA



9.14.3. Ordenación del Suelo Rústico

La regulación y ordenación de los terrenos clasificados como Suelo Rústico se realiza según las diferentes categorías definidas para esta clase de suelo.

A estos efectos, se diferenciará de forma clara y precisa los terrenos sujetos a algún régimen de protección sectorial, ambiental y territorial -en cuyo caso su ordenación será la que establezcan los pertinentes instrumentos ambientales, sectoriales o territoriales-, de aquellos otros terrenos incluidos en las categorías para las que este PGO determina de forma directa o remitida el régimen urbanístico aplicable y, en su caso, la ordenación pormenorizada de ámbitos concretos.

Los suelos rústicos de protección natural, delimitados como Espacios Naturales Protegidos por el TR Lotc-Lenac, se ordenan o se ordenarán mediante los siguientes instrumentos de Ordenación:

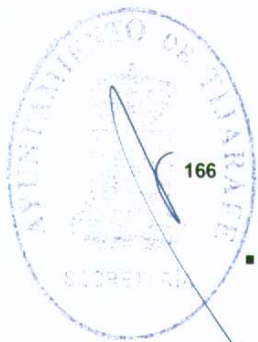
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	PLANES Y NORMAS
Monumento Natural Barranco del Jorado (P-9)	Normas de Conservación (NC)
Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias (P-14)	Plan Especial (PE)*

* vigente

En el resto del suelo rústico se determinan los siguientes ámbitos:

- **Ámbitos de Ordenación Directa en suelo rústico**

El PGO determina la ordenación detallada para ámbitos del suelo rústico en asentamientos rurales y agrícolas, de forma directa y pormenorizada, estableciendo las condiciones de la unidad apta para la edificación. Se ordenan mediante el establecimiento de una normativa específica de aplicación, asignación de usos y la definición del viario. Su ordenación se representa en los Planos de Ordenación Pormenorizada, y la normativa específica de aplicación se desarrolla en la Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.



■ Asentamientos Agrícolas



SIGLAS	DENOMINACIÓN
RAA 1	La Costa
RAA 2	El Time
RAA 3	Sidrero
RAA 4	La Pestana
RAA 5	Las Cabezadas
RAA 6	La Punta
RAA 7	La Hoya de Don Pablo
RAA 8	Tagomate
RAA 9	El Hoyo
RAA 10	La Pasada
RAA 11	Ruiz
RAA 12	El Pajonal
RAA 13	Los Jimenos
RAA 14	El Jurado
RAA 15	El Pinar
RAA 16	Cruz del Llano
RAA 17	La Quinta
RAA 18	La Hoya
RAA 19	Luján
RAA 20	Casa Quemada
RAA 21	Morro Corona
RAA 22	La Castellana – El Canal
RAA 23	El Tabladito
RAA 24	Bellido Bajo
RAA 25	Bellido Alto
RAA 26	Los Riveroles



▪ Asentamientos Rurales

SIGLAS	DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ÁMBITOS DE ASENTAMIENTOS
RAR 1	La Costa	La Punta
RAR 2	La Punta – La Molina – La Callejeta	
RAR 3	Arecida	El Jesús
RAR 4	Los Gomereros	
RAR 5	El Jesús, I	
RAR 6	El Jesús, II	
RAR 7	El Porís	Aguatamar
RAR 8	Lomo de la Fuente	
RAR 9	Aserradero	
RAR 10	La Castellana	
RAR 11	Aguatavar	
RAR 12	Breveras – Los Valles	
RAR 13	Bellido	Tinizara
RAR 14	Tinizara	

Ámbitos de Asentamientos Rurales

A efectos del cálculo de la superficie global máxima edificable y del cumplimiento de las reservas de suelo para espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, según el estándar aplicable a los asentamientos rurales de conformidad con la Directriz 63.2.d de las Directrices de Ordenación General, aprobadas por la Ley 19/2003, el presente PGO agrupa los catorce asentamientos rurales del municipio en cuatro ámbitos (ver la justificación de tal cumplimiento en el *Anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas*) :

- Ámbito de Asentamientos de **LA PUNTA**, que engloba los asentamientos rurales: **RAR 1 La Costa** y **RAR 2 La Punta – La Molina - La Callejeta**.
- Ámbito de Asentamientos de **EL JESÚS**, que engloba los asentamientos rurales: **RAR 3 Arecida**, **RAR 4 Los Gomereros**, **RAR 5 El Jesús I** y **RAR 6 El Jesús II**.
- Ámbito de Asentamientos de **AGUATAVAR**, que engloba los asentamientos rurales: **RAR 7 El Porís**, **RAR 8 Lomo de la Fuente**, **RAR 9 Aserradero**, **RAR 10 La Castellana**, **RAR 11 Aguatavar** y **RAR 12 Breveras – Los Valles**.
- Ámbito de Asentamientos de **TINIZARA**, que engloba los asentamientos rurales: **RAR 13 Bellido** y **RAR 14 Tinizara**



▪ Otros Ámbitos de ordenación directa en suelo rústico

Se ordenan de forma directa y detallada los Sistemas Generales, Dotaciones y Equipamientos situados en suelo rústico, que no se remiten expresamente a Planes Especiales de ordenación, estableciendo las determinaciones específicas en la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada, y en casos concretos -como son los Sistemas Generales de Espacios Libres (SG-ZR), Sistema General de Punto Limpio (SG-PLI), y Sistema General de Cementerio (SG-OU), ubicados en los ámbitos territoriales denominados Tinizara, El Jorado, y El Pueblo, respectivamente, en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión.

- **Ámbitos de Ordenación Remitida en suelo rústico**

Son aquellos ámbitos para los que el PGO contiene la ordenación básica, con remisión a ulterior desarrollo por medio de planeamiento de desarrollo tales como Planes Especiales (PE) para la ordenación de Sistemas Generales, Plan Especial de Ordenación de edificaciones censadas según Decreto 11/1997, en lo que concierna al suelo rústico.

Los Planes Especiales de Ordenación previstos en este PGO en suelo rustico, son los que a continuación se especifican:

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN		SISTEMA GENERAL	CATEGORÍA DE SUELO
PEEC	Plan Especial de Ordenación Edificaciones Censadas s/ Decreto 11/1997	----	RAR / RAA / RPA 1 / RPA 2
PESG-1	Plan Especial de Ordenación SG-1	SG-ZR-1	RPA-2

9.14.4. Espacios libres, dotaciones y equipamientos en Suelo Urbano y Rústico

Las Dotaciones y Equipamientos de usos comunitarios y los Espacios Libres Públicos y los del uso Ocio-Recreativo del municipio de Tijarafe, ya existentes o propuestos por este PGO, son aquellos señalados en los Planos de Ordenación Pormenorizada con las siglas “D” para las dotaciones, “E” para los equipamientos y “EL” para los Espacios Libres.

Las condiciones de admisibilidad del uso específico de estas dotaciones y equipamientos y de compatibilidad con otros, así como las determinaciones para su ejecución, se establecen en los capítulos VIII, XOX y X del Título III de la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada, donde también se definen los parámetros relativos a la ocupación, edificabilidad, volumen, etc.



- Dotaciones y Equipamientos en núcleos de Suelo Urbano

EL PUEBLO DE TIJARAFE

▪ Usos Comunitarios:

SIGLAS	USO	NÚCLEO	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m ²
D-CUL ₁	Cultural	El Pueblo	SUC	731,55
*D-CUL ₂	Cultural	El Pueblo	SUC	137,50
*D-CUL ₃	Cultural	El Pueblo	SUC	343,31
E-REL ₁	Religioso	El Pueblo	SUCIC	653,08
E-REL ₂	Religioso	El Pueblo	SUCIC	630,00
D-AP ₁	Administración	El Pueblo	SUC	946,52
*D-AP ₂	Administración	El Pueblo	SUC	1.363,50
*D-AP ₃	Administración	El Pueblo	SUCIC	94,26
*D-AP ₄	Administración	El Pueblo	SUCIC	180,49
*D-DOC ₁	Docente	El Pueblo	SUNC	10.388,77
*D-S ₁	Social	El Pueblo	SUCIC	374,59
*D-S ₂	Social	El Pueblo	SUNC	825,96
*D-S ₃	Social	El Pueblo	SUC	369,42
*D-S ₄	Social	El Pueblo	SUNC	1.238,78
*D-S ₅	Social	El Pueblo	SUNC	492,00
*E-CO ₁	Comercial	El Pueblo	SUC	1.134,53
*D-CUL ₄	Cultural	El Pueblo	SUNC	1.530,42
*D-CUL ₅	Cultural	El Pueblo	SUNC	418,31
*DEP ₁	Deportivo	El Pueblo	SUC	1.608,63
*SAN ₁	Sanitario	El Pueblo	SUNC	1.497,03
*SAN ₂	Sanitario	El Pueblo	SUC	1.337,00
TOTAL				26.295,65

* PROPUESTO



■ Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	NÚCLEO	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	El Pueblo	SUNC	1.136,20
*D-EL ₂	Plaza	El Pueblo	SUNC	875,00
*D-EL ₃	Plaza	El Pueblo	SUC	1.713,49
*D-EL ₄	Plaza	El Pueblo	SUC	838,90
D-EL ₅	Plaza	El Pueblo	SUC	1.520,59
D-EL ₆	Plaza	El Pueblo	SUCIC	375,06
*D-EL ₇	Plaza	El Pueblo	SUC	643,44
*D-EL ₈	Plaza	El Pueblo	SUC	249,54
*D-EL ₉	Plaza	El Pueblo	SUNC	984,42
*D-EL ₁₀	Plaza	El Pueblo	SUNC	96,24
*D-EL ₁₁	Plaza	El Pueblo	SUC	21,74
*D-EL ₁₂	Plaza	El Pueblo	SUC	134,44
*D-EL ₁₃	Plaza	El Pueblo	SUC	209,24
*D-EL ₁₄	Plaza	El Pueblo	SUC	36,98
*D-EL ₁₅	Plaza	El Pueblo	SUNC	453,28
*D-EL ₁₆	Plaza	El Pueblo	SUNC	45,27
*D-EL ₁₇	Plaza	El Pueblo	SUNC	706,24
*D-EL ₁₈	Plaza	El Pueblo	SUC	216,59
*D-EL ₁₉	Plaza	El Pueblo	SUC	271,35
*D-EL ₂₀	Plaza	El Pueblo	SUNC	806,60
*D-EL ₂₁	Plaza	El Pueblo	SUNC	710,49
*D-EL ₂₂	Plaza	El Pueblo	SUC	515,00
*D-EL ₂₃	Plaza	El Pueblo	SUNC	291,61
*D-EL ₂₄	Plaza	El Pueblo	SUNC	941,00
TOTAL				13.792,71

* PROPUESTO



LA PUNTA DE TIJARAFE

■ Usos Comunitarios:

SIGLAS	USO	NÚCLEO	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m2
E-REL ₁	Religioso	La Punta	SUC	596,78
*D-S ₁	Social (1)	La Punta	SUNC	1.249,75
*D-CUL ₁	Cultural	La Punta	SUNC	1.196,07
*E-CO ₂	Comercial	La Punta	SUC	1.481,34
DEP ₁	Deportivo	La Punta	SUC	2.994,87
TOTAL				6.037,47

* PROPUESTO

(1) De la superficie total de esta parcela calificada como Dotación de uso Social, se destinarán 500 m² a actuaciones públicas de vivienda dedicadas a residencia en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, con una edificabilidad de 1,30 m² c/ m² s, lo que supone 650 m² c. Esta superficie edificable, dado su destino, se incluye en la superficie edificable residencial a efectos del cumplimiento de la reserva de edificabilidad para viviendas sujetas a protección pública. Dicha determinación se justifica en aplicación del artículo 32.2, A), letra e) del Tr Lot-Enc.

■ Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	NÚCLEO	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	La Punta	SUC	464,98
*D-EL ₂	Plaza	La Punta	SUC	3.640,38
*D-EL ₃	Plaza	La Punta	SUC	556,91
*D-EL ₄	Plaza	La Punta	SUNC	408,92
*D-EL ₅	Plaza	La Punta	SUNC	588,20
D-EL ₆	Plaza	La Punta	SUNC	379,03
*D-EL ₇	Plaza	La Punta	SUNC	795,32
*D-EL ₈	Plaza	La Punta	SUNC	481,66
*D-EL ₉	Plaza	La Punta	SUC	1.052,89
TOTAL				8.368,29

* PROPUESTO



- Dotaciones y Equipamientos en Suelo Rústico de Asentamiento

RAR 1 – LA COSTA. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

▪ Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	La Punta	RAR 1	825
TOTAL				825

* PROPUESTO

▪ Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	La Punta	RAR 1	783
TOTAL				783

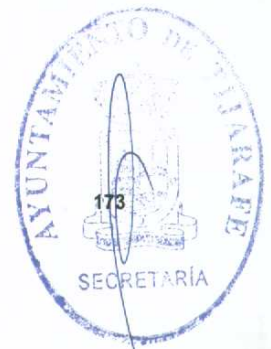
* PROPUESTO

RAR 2 – LA PUNTA – LA MOLINA - LA CALLEJETA. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

▪ Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-CUL ₁	Cultural	La Punta	RAR 2	992
D-DOC ₂	Cultural	La Punta	RAR 2	81
*D-CUL ₃	Cultural	La Punta	RAR 2	790
D-REL ₁	Ermita	La Punta	RAR 2	169
*D-S ₁	Sociocultural	La Punta	RAR 2	755
TOTAL				2.787

* PROPUESTO



▪ Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	La Punta	RAR 2	817
*D-EL ₂	Plaza	La Punta	RAR 2	1.644
*D-EL ₃	Plaza	La Punta	RAR 2	901
*D-EL ₄	Plaza	La Punta	RAR 2	2.187
*D-EL ₅	Plaza	La Punta	RAR 2	890
*D-EL ₆	Plaza	La Punta	RAR 2	1.472
*D-EL ₇	Plaza	La Punta	RAR 2	759
TOTAL				8.670

* PROPUESTO

RAR 3 – ARECIDA. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

▪ Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	El Jesús	RAR 3	414
*D-CUL ₁	Cultural	El Jesús	RAR 3	948
TOTAL				1.362

* PROPUESTO

▪ Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	El Jesús	RAR 3	1.633
*D-EL ₂	Plaza	El Jesús	RAR 3	142
D-EL ₃	Plaza	El Jesús	RAR 3	567
TOTAL				2.342

* PROPUESTO



174

RAR 4 – LOS GOMEROS. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	El Jesús	RAR 4	1.032
TOTAL				1.032

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	El Jesús	RAR 4	1.775
TOTAL				1.775

* PROPUESTO

RAR 5 – EL JESÚS I. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	El Jesús	RAR 5	1.038
*D-CUL ₁	Cultural	El Jesús	RAR 5	1.003
TOTAL				2.041

* PROPUESTO

RAR 6 – EL JESÚS II. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	El Jesús	RAR 6	1.196
*D-S ₂	Centro Sociocultural	El Jesús	RAR 6	91
E-REL ₁	Ermita	El Jesús	RAR 6	147
TOTAL				1.434

* PROPUESTO



▪ Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	El Jesús	RAR 6	969
*D-EL ₂	Plaza	El Jesús	RAR 6	524
*D-EL ₃	Plaza	El Jesús	RAR 6	1.129
D-EL ₄	Plaza	El Jesús	RAR 6	793
TOTAL				3.415

* PROPUESTO

RAR 8 – LOMO DE LA FUENTE. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

▪ Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Centro Sociocultural	Aguatavar	RAR 8	729
TOTAL				729

* PROPUESTO

RAR 9 – ASERRADERO. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

▪ Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-CUL ₁	Centro Cultural	Aguatavar	RAR 9	910
TOTAL				910

* PROPUESTO

▪ Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Aguatavar	RAR 9	2.416
TOTAL				2.416

* PROPUESTO



RAR 10 – LA CASTELLANA. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-CUL ₁	Centro Cultural	Aguatavar	RAR 10	481
TOTAL				481

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Aguatavar	RAR 10	1.273
*D-EL ₂	Plaza	Aguatavar	RAR 10	1.508
D-EL ₃	Plaza	Aguatavar	RAR 10	1.185
TOTAL				3.966

* PROPUESTO

RAR 11 – AGUATAVAR. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Centro Sociocultural	Aguatavar	RAR 11	756
E-CO ₁	Comercial	Aguatavar	RAR 11	178
TOTAL				934

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Aguatavar	RAR 11	3.657
TOTAL				3.657

* PROPUESTO



RAR 12 – BREVERAS – LOS VALLES. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	Aguatavar	RAR 12	937
TOTAL				937

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Aguatavar	RAR 12	3.597
TOTAL				3.597

* PROPUESTO

RAR 13 – BELLIDO. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-CUL ₁	Centro Cultural	Tinizara	RAR 13	998
TOTAL				998

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Tinizara	RAR 13	2.065
TOTAL				2.065

* PROPUESTO